



MUNICIPIO DE VILLA URQUIZA

TELEFAX : (0343) 4872002

E-Mail : muni-villaurquiza@gamma.com.ar
LOS AROMOS S/N VILLA URQUIZA
C.P. 3113 Dpto. PARANA - ENTRE RIOS



Abonarán por espectáculo, cobren o no la entrada , a
beneficio de
particulares..... \$ 5.-

2- CIRCOS: Por día y por el total de las entradas
vendidas.....10%

3- BAILES :Por solicitud de permiso, cuando sea un
particular.... \$ 3.-
- Los concurrentes sobre el valor de la
entrada.....10%

4-HIPODROMOS: sobre el valor de la
entrada.....10%

CAPITULO 2° RIFAS

ARTICULO 22°.- De acuerdo a los establecido en el Artic.
60° del Código Tributario -Parte Especial- rifas o bonos
contribución que fueren vendidos , abonarán sobre el valor de
los números destinados a la venta el 5%.-

TITULO IX VENEDORES AMBULANTES

ARTICULO 23°.- Los vendedores ambulantes que
comercialicen en forma temporaria tributarán de acuerdo a lo
siguiente:

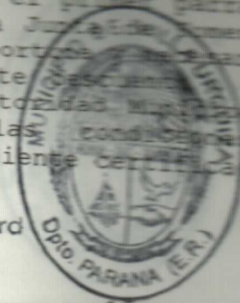
- a) Con vehículos automotores (exclusivamente venta a
consumidor final) por mes
..... \$ 100.-
- b) Sin vehículo (exclusivamente a consumidor final) por
mes \$ 50.-
- c) Vendedores ambulantes de helados (por mes y por cada
vendedor) \$ 50.- A cada vendedor se le otorgará una
credencial que permitirá el acceso a la zona de camping, junto
con el comprobante de pago del mes en curso . Teniendo en
cuenta que el pago de esta Tasa vencerá los días 10 del mes a
abonar.-

-Aquellos vendedores que tengan domicilio real en el
ejido municipal, gozarán de un descuento del 50 % sobre los
importes consignados en el primer párrafo del presente Artic.
sin perjuicio de que la Junta de Fomento otorgue la exención
total en los casos de oportuna aplicación.-

Para acceder a este descuento se deberá acreditar en
forma anual ante la autoridad municipal , que el producto a
comercializar reúne las condiciones requeridas debiendo
adjuntarse el correspondiente certificado de vecindad.-

José E. Girard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

Jorge A. Siebenhard
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO



Hugo A. Appelhans
VOCAL
JUNTA DE FOMENTO

HUGO A. APPELHANS
PRESIDENTE
MUNICIPIO VILLA URQUIZA